



Exploradores del Rey - Chile

Acuerdo de Incorporación



Este acuerdo se establece entre el Ministerio de los Exploradores del Rey en representación de Las Asambleas de Dios y la Iglesia previamente indicada en la Hoja de Antecedentes. Para incorporarse y participar en los Exploradores del Rey. El destacamento y sus respectivos líderes deben cumplir con las cláusulas establecidas en este Acuerdo de Incorporación. Estos requerimientos son obligatorios desde la fecha de ingreso hasta la fecha de desafiliación del destacamento.

1. La Iglesia Local, a través del Pastor, es responsable de nombrar a los líderes que trabajaran en el destacamento de los Exploradores del Rey.
2. La Iglesia Local, a través del Pastor, debe informar a la Oficina Nacional, en carta sellada, de actos disciplinarios y cambios de liderazgo en el destacamento.
3. El destacamento, debe participar de las actividades nacionales y distritales, cualquier ausencia a las actividades programadas, debe comunicarse con anticipación.
4. El destacamento, debe cancelar el reconocimiento en forma obligatoria, según los valores establecidos de cada año, para el destacamento, líderes y exploradores. De no cumplir esta cláusula no podrá funcionar hasta que regularice su situación.
5. El destacamento, que pertenece a Las Asambleas de Dios, debe “diezmar” mensualmente de sus ingresos (ofrendas, utilidades de campamentos, ventas y otros.) a la Oficina Distrital correspondiente. En caso que el destacamento no pertenezca a Las Asambleas de Dios debe entregar una “ofrenda de gratitud” en forma mensual por la cobertura espiritual y administrativa del Ministerio de los Exploradores del Rey.
6. El destacamento, tiene la obligación de informar a la Oficina Nacional y/o Distrital de actividades programadas. Especialmente las que implican riesgos o representación del ministerio frente a otras instituciones, tales como: campamentos, desfiles, entrevistas a programas radiales y/o televisión, etc.
7. Todos los líderes deben asistir obligatoriamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que programen la Oficina Nacional y/o Distrital, según corresponda. Queda en claro que el ministerio nunca ocupará a los líderes más de 4 días (diferentes o consecutivos) en el mes calendario, se exceptúa a esta regla los adiestramientos nacionales e internacionales, camporamas y pow wow.
8. Todos los líderes deben participar obligatoriamente (si los recursos económicos así lo ameritan) del adiestramiento a nivel internacional, nacional y/o distrital.
9. Los Exploradores del Rey Internacional (Royal Rangers International) y Exploradores del Rey en Chile es Marca Registrada[®]. Por tal motivo, queda estrictamente prohibido reproducir en cualquiera de sus formas el Emblema, el Nombre y los Productos de los Exploradores del Rey (insignias bordadas, materiales escritos y audiovisuales, etc.)
10. Para consultas y reclamos deberán informar a la brevedad y oportunamente a la Oficina Nacional. Además en caso de desafiliación del destacamento deberá hacerlo en carta sellada y con un mes de anticipación a la fecha de finalizada las actividades.
11. El ministerio de los Exploradores del Rey se reserva el derecho de admitir o rechazar a quienes estime conveniente.
12. En caso de no cumplir el punto N° 9, el Ministerio de los Exploradores del Rey a través de su Oficina Nacional, podrá interponer acciones legales si así lo amerita la situación.

En la ciudad de _____ a _____ de _____ de _____.

Firma Pastor Iglesia Local

Firma Responsable Destacamento

Firma y Timbre Representante EE.RR.

Exploradores del Rey Chile
Esperanza N° 390, Santiago
Santiago – Chile
Tel. 56 2 681 82 21
Email: info@exploradoresdelrey.cl
www.exploradoresdelrey.cl